

DOCUMENTO .ACTA: 01_ACTA JG 26.02.24	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 52J56-LA6M1-XG6AN Página 1 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 27/02/2024 14:42 2.- VICEPRESIDENTA 1ª Y DIPUTADA DEL ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA de Diputación de Badajoz. Firmado 28/02/2024 12:15	ESTADO FIRMADO 28/02/2024 12:15



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3159041-52J56-LA6M1-XG6AN-F47BF-A37B2727AF09489E7EAADD0179BE95BAD635) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.dip-badajoz.es/portafirmas/verificarfirma.do?entLid=10>



Diputación de Badajoz apoya los Objetivos de Desarrollo Sostenible

ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES



ACTA

Junta de Gobierno

Sesión ordinaria celebrada el día

26 de Febrero de 2024

Expediente Firmadoc 46/2024/OTGES-OT

DOCUMENTO .ACTA: 01_ACTA JG 26.02.24	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 52J56-LA6M1-XG6AN Página 2 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 27/02/2024 14:42 2.- VICEPRESIDENTA 1ª Y DIPUTADA DEL ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA de Diputación de Badajoz. Firmado 28/02/2024 12:15
	ESTADO FIRMADO 28/02/2024 12:15



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES



ACTA JUNTA DE GOBIERNO 26.FEBRERO 2024
Expediente 46/2024/OTGES-OT

ACTA
DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ, EL DÍA 26 DE FEBRERO DE 2024

ORDEN DEL DÍA

- Excusas por faltas de asistencia.

ASUNTOS

1. Aprobación –si procede- del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno el 15 de Febrero de 2024 (Expediente 38/2024/OTGES-OT)..... Pág. 3
2. Tercera modificación del contrato «Servicio de Seguridad y Vigilancia en dependencias de la Diputación de Badajoz, sus OOAA y Consorcios, así como el mantenimiento preventivo y asistencia técnica de los sistemas de vigilancia y seguridad instalados en los edificios de la Diputación de Badajoz» (Expedientes Plyca 123/2023-Firmadoc 2023/21/CON-SE) Pág. 5

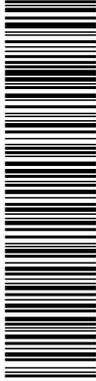
- Peticiones y preguntasPág. 12



En Badajoz, siendo las doce horas y cinco minutos del día veintiséis de Febrero de dos mil veinticuatro, previa citación cursada al efecto, y conforme al régimen de sesiones de órganos colegiados de esta Institución establecido en sesión extraordinaria y urgente del Pleno de la Corporación Provincial celebrada el día 5 de julio de 2023, se constituye en la Sala Felipe Trigo del Palacio Provincial de la Diputación de Badajoz, en la ciudad de Badajoz, sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, para resolver los expedientes que conforman el Orden del Día.

Secretaría General
www.dip-badajoz.es

DOCUMENTO .ACTA: 01_ACTA JG 26.02.24	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 52J56-LA6M1-XG6AN Página 3 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 27/02/2024 14:42 2.- VICEPRESIDENTA 1ª Y DIPUTADA DEL ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA de Diputación de Badajoz. Firmado 28/02/2024 12:15	ESTADO FIRMADO 28/02/2024 12:15



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES



ACTA JUNTA DE GOBIERNO 26.FEBRERO 2024
Expediente 46/2024/OTGES-OT

Ante la imposibilidad de asistencia por parte del titular de la Institución, Ilmo. Sr. Don Miguel Ángel Gallardo Miranda, la sesión es presidida por la Vicepresidenta Primera, doña Raquel del Puerto Carrasco, concurriendo la Vicepresidenta Segunda doña Carmen Yáñez Quirós y los/as siguientes Diputados/as provinciales: D. Saturnino Alcázar Vaquerizo, D. Francisco Buenavista García, D. Abel González Ramiro, D. Andrés Hernáiz de Sixte, doña Lourdes Linares Matito y doña Ana Belén Valls Muñoz, asistidos por el Interventor D. Ángel Díaz Mancha y por el Secretario General D. Enrique Pedrero Balas, que da fe.

Asimismo, asiste doña Ángela Carlota Flores Mangut, Adjunta al Interventor General. Excusa su asistencia a la sesión el Diputado provincial D. Ramón Díaz Farias, por causas debidamente justificadas.

A continuación, la Vicepresidenta Primera declara constituida válidamente la Junta de Gobierno, procediéndose, sin más, a conocer los diferentes puntos del orden del día.

● ASUNTOS:

1. Aprobación del acta anterior.

En los términos establecidos en el artículo 113.1,f) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, concordante con el 34 del Reglamento Orgánico Provincial, la Presidencia propone, para su aprobación, el acta correspondiente a la Sesión ordinaria celebrada el día 15 de Febrero de 2024.

Y al no existir observaciones sobre su contenido, la Junta de Gobierno, en unanimidad de los Miembros asistentes, acuerda prestarle aprobación, pudiendo ser transcrita al Libro de Actas, en aplicación a lo determinado en la norma anteriormente invocada, así como en los artículos 43.2 en relación con el 45.4 del Reglamento Orgánico Provincial (BOP 19 de septiembre de 2019).

DOCUMENTO .ACTA: 01_ACTA JG 26.02.24	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 52J56-LA6M1-XG6AN Página 4 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 27/02/2024 14:42 2.- VICEPRESIDENTA 1ª Y DIPUTADA DEL ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA de Diputación de Badajoz. Firmado 28/02/2024 12:15
	ESTADO FIRMADO 28/02/2024 12:15



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES



ACTA JUNTA DE GOBIERNO 26.FEBRERO 2024
Expediente 46/2024/OTGES-OT

El Acta será accesible en la web institucional, y también adaptada a documento de lectura fácil, como estrategia global respecto a facilitar la accesibilidad cognitiva, eliminando las barreras en la comprensión e interacción, y garantizando la igualdad de oportunidades en la participación. Esta acción de la Diputación de Badajoz, está incluida en el ODS 16. Paz, Justicia e Instituciones Sólidas. Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles, Instituciones eficaces e inclusivas. Meta 16.10. Acceso a la información y libertades fundamentales.

Ausencia de conflicto para contratar por parte de los Miembros de la Junta de Gobierno.

En relación con la adjudicación de contratos que se someten a consideración en la presente sesión, sea como asunto ordinario o previa declaración de su urgencia, facultad delegada por el por el Pleno de la Corporación, mediante Acuerdo adoptando en sesión extraordinaria y urgente de 5 de julio de 2023 (BOP 10 de julio de 2023), los Miembros de esta Junta de Gobierno manifiestan que conocen la normativa comunitaria y nacional relativa a los conflictos de intereses, contenida en los artículos 61 y 167 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión; y en los artículos 64 y 71.1.g) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Asimismo declaran:

Primero. Estar informados de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «*Conflicto de intereses*», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «*existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.*»
2. Que el artículo 64 «*Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses*» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 «*Abstención*», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «*las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente*», siendo éstas:

DOCUMENTO .ACTA: 01_ACTA JG 26.02.24	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 52J56-LA6M1-XG6AN Página 5 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 27/02/2024 14:42 2.- VICEPRESIDENTA 1ª Y DIPUTADA DEL ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA de Diputación de Badajoz. Firmado 28/02/2024 12:15	ESTADO FIRMADO 28/02/2024 12:15



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3159041.52J56-LA6M1-XG6AN-F47BF-A37B227AF09489E7EAADD0179BE95BAD695) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/porta/entidades.do?ent_id=10

ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES



ACTA JUNTA DE GOBIERNO 26 FEBRERO 2024
Expediente 46/2024/OTGES-OT

- a) *Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.*
- b) *Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.*
- c) *Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.*
- d) *Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.*
- e) *Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».*

Segundo. Que no se encuentran incursos en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en sus personas ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión/selección.

Tercero. Que se comprometen a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación o de selección, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Que conocen que una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas y judiciales que establezca la normativa de aplicación.

2. Tercera modificación del contrato «Servicio de Seguridad y Vigilancia en dependencias de la Diputación de Badajoz» (Expedientes Plyca 123/2023-Firmadoc 2023/21/CON-SE).

Desde el Servicio de Prevención y Salud Laboral del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior, se tramita un expediente para la contratación del servicio de seguridad y vigilancia de los edificios e instalaciones de la Diputación de Badajoz, sus Organismos Autónomos y Consorcios, que incluye además el mantenimiento preventivo y la asistencia técnica de los sistemas de vigilancia y seguridad instalados.

DOCUMENTO .ACTA: 01_ACTA JG 26.02.24	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 52J56-LA6M1-XG6AN Página 6 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 27/02/2024 14:42 2.- VICEPRESIDENTA 1ª Y DIPUTADA DEL ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA de Diputación de Badajoz. Firmado 28/02/2024 12:15	ESTADO FIRMADO 28/02/2024 12:15



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES



ACTA JUNTA DE GOBIERNO 26.FEBRERO 2024
Expediente 46/2024/OTGES-0T

El contrato fue adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión de 19 de septiembre de 2023 a favor de la empresa ILUNION SEGURIDAD, S.A., por un importe total de 3.973.184,95 euros (precio sin IVA 3.283.623,92 euros; IVA 689.561,03 euros), si bien el valor estimado del mismo asciende a 7.834.817,80, extendiéndose su vigencia desde el día de la firma, 1 de noviembre de 2023 hasta el 31 de octubre de 2025.

Tras la firma y puesta en marcha del servicio, se acordó en sesión extraordinaria y urgente de la Junta de Gobierno celebrada el día 3 de enero de 2024, una modificación del contrato al objeto de ampliar el número de horas de vigilancia en el Conservatorio Profesional de Música Juan Vázquez. Esta modificación supuso un aumento en el precio inicial del 1,27 %. Asimismo, en sesión ordinaria de 30 de enero de 2024 la Junta de Gobierno acordó una segunda modificación, relacionada con la vigilancia con presencia física en el Centro de I+D+I del Consorcio PROMEDIO en la ciudad de Badajoz, y que aumentó del 0,78 % del precio inicial del contrato, y un 2,05 % acumulado como consecuencias de las dos modificaciones operadas desde la aprobación inicial.

Comunicada por parte de los Servicios Centrales del OAR la necesidad de ampliar la vigilancia física en el edificio situado en la Calle Padre Tomás, en Badajoz, se promueve desde el Servicio de Prevención de Riesgos y Salud laboral, Centro Gestor del contrato, una tercera modificación del contrato en el sentido indicado.

Visto escrito de fecha 15 de enero de 2024 en el que la empresa adjudicataria ILUNION Seguridad expresa la conformidad a la tercera modificación propuesta, y que consta en el expediente de su razón.

Vista la propuesta de la Vicepresidenta Segunda y Diputada-delegada de Economía, Hacienda y Patrimonio de fecha 7 de Febrero de 2024, de modificación del contrato, que es del siguiente tenor literal:

Secretaría General
www.dip-badajoz.es

DOCUMENTO .ACTA: 01_ACTA JG 26.02.24	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 52J56-LA6M1-XG6AN Página 7 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 27/02/2024 14:42 2.- VICEPRESIDENTA 1ª Y DIPUTADA DEL ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA de Diputación de Badajoz. Firmado 28/02/2024 12:15
	ESTADO FIRMADO 28/02/2024 12:15



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES



ACTA JUNTA DE GOBIERNO 26 FEBRERO 2024
Expediente 46/2024/OTGES-OT

<< PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Expte. 123/ 23 (3ª Modif.)

PROCEDIMIENTO	Abierto	FECHA INICIO CONTRATO	01/11/2023
ADMINISTRATIVA DESTINATARIA	Área de Recursos Humanos y Régimen Interior		
EDAD DE CONTRATO	Administrativa	CLASE DE CONTRATO	Servicios
OBJETO DEL CONTRATO	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ , SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y CONSORCIOS, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y ASISTENCIA TÉCNICA DE LOS SISTEMAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INSTALADOS EN LOS EDIFICIOS DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ		
DE LA MODIFICACIÓN	Necesidad de incorporar vigilancia física en los Servicios Centrales del OAR eb Badajoz		
DE FINALIZACIÓN CONTRATO	31/10/2025		
SA ADJUDICATARIA	ILUNION SEGURIDAD S.A.	NIF/CIF: A78917465	
INICIAL ADJ. (SIN IVA)	Precio: 3.283.623,92 euros	IVA: 689.561,03 euros	
DE MODIFICACIÓN (SIN IVA)	Precio: 4.515,00 € €	IVA: 948,16 €	
PORCENTAJE MODIFICACIÓN (Incluidas modificaciones anteriores)	2,19%		
A PRESUPUESTARIA	291/93200/22701/0000		

Teniendo en cuenta las razones de interés público de carácter imprevisto que justifican la modificación del contrato de referencia, y que son las siguientes:

- Se produce la necesidad de incorporar vigilancia física en los Servicios Centrales del OAR en Badajoz.
- la Administración debe garantizar la seguridad de todos los edificios e instalaciones de la Diputación así como de sus trabajadores, trabajadoras y visitantes.
- no se considera adecuado proceder a una nueva contratación, teniendo en cuenta tanto el escaso importe de la modificación como las ventajas derivadas de incluir el nuevo edificio en el contrato ya existente (existe un único interlocutor empresarial, se facilita el control de la ejecución y facturación,...)

Teniendo en cuenta que, en aplicación de lo establecido en el art. 204 de la LCSP, la cláusula 29 del Pliego de Cláusulas Administrativas señala lo siguiente:

“De conformidad con lo establecido en los artículos 203 y siguientes de la LCSP, sólo podrá acordarse la modificación del contrato en los siguientes supuestos (sin perjuicio de los supuestos expresamente previstos en el artículo 205):

- Apertura de nuevos centros de la Diputación, Consorcios u Organismos Autónomos que requieran los servicios contratados, o bien cierre de centros recogidos en el pliego.
- Incremento o disminución del número de horas fijados para cada centro/edificio.

El porcentaje máximo del precio del contrato al que pueden afectar las diversas modificaciones previstas de forma expresa en el presente pliego es de 20%.

Secretaría General
www.dip-badajoz.es

DOCUMENTO .ACTA: 01_ACTA JG 26.02.24	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 52J56-LA6M1-XG6AN Página 8 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 27/02/2024 14:42 2.- VICEPRESIDENTA 1ª Y DIPUTADA DEL ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA de Diputación de Badajoz. Firmado 28/02/2024 12:15	ESTADO FIRMADO 28/02/2024 12:15



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES



ACTA JUNTA DE GOBIERNO 26.FEBRERO 2024
Expediente 46/2024/OTGES-OT

El procedimiento para la tramitación del expediente de modificación será el siguiente:

1. *Propuesta de la Administración o petición del contratista.*
2. *Audiencia del contratista e informe del servicio competente a evacuar en ambos casos*
3. *Informe, en su caso, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención, a evacuar en el mismo plazo anterior.*
4. *Resolución motivada del órgano que haya celebrado el contrato y subsiguiente notificación al contratista.*
5. *Formalización de la modificación, incorporándose como Anexo del contrato inicial.*

Una vez aprobada la modificación, deberá publicarse el correspondiente anuncio en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE). Asimismo deberá publicarse la formalización en el Perfil del Contratante en el plazo de 5 días.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), y vistos los informes emitidos por la Secretaría General y por Intervención Provincial, se eleva a la Junta de Gobierno la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- *De conformidad con lo dispuesto en el contrato suscrito entre ambas partes, se produce la necesidad de incorporar vigilancia física en los Servicios Centrales del OAR en Badajoz.*

Segundo.- *Aumentar el gasto derivado de la modificación, equivalente a un 0,14% del importe inicial. De esta forma la cuantía modificada sería la siguiente:*

Precio: 4.515,00 €
IVA: 948,16 €

Tercero.- *Aprobar el gasto de la modificación por el importe arriba indicado. En su consecuencia, y conforme a lo establecido en el artículo 116 de la LCSP, quedan comprometidos los importes de las anualidades futuras de 2025 en los términos establecidos en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

Cuarto *De conformidad con lo establecido en los pliegos, teniendo en cuenta el escaso importe de la cuantía no es necesario adecuar la garantía definitiva del contrato, toda vez que el importe de la garantía definitiva se considera suficiente para responder de la correcta ejecución del contrato.*

Quinto.- *Dicha modificación deberá formalizarse siguiendo los trámites previstos en los pliegos, como Anexo al contrato inicial.*

Sexto.- *Una vez formalizada la modificación, deberá publicarse el correspondiente anuncio en el Perfil del Contratante, en la forma prevista en el artículo 207.3 de la LCSP. Igualmente, en caso de tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada, deberá tramitarse el correspondiente anuncio en el DOUE.*

Séptimo.- *Notificar el contenido de esta resolución al adjudicatario, así como a los departamentos provinciales que procedan >>*

DOCUMENTO .ACTA: 01_ACTA JG 26.02.24	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 52J56-LA6M1-XG6AN Página 9 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 27/02/2024 14:42 2.- VICEPRESIDENTA 1ª Y DIPUTADA DEL ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA de Diputación de Badajoz. Firmado 28/02/2024 12:15	ESTADO FIRMADO 28/02/2024 12:15



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES



ACTA JUNTA DE GOBIERNO 26.FEBRERO 2024
Expediente 46/2024/OTGES-0T

En base a lo anteriormente expuesto y CONSIDERANDO:

PRIMERO. Sobre las causas de modificación del contrato, lo establecido en el artículo 203 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) que determina que, sin perjuicio de los supuestos expresamente previstos en el artículo 205, solo podrán modificarse los contratos administrativos durante su vigencia y si se ha previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en la forma y con el contenido descritos en el artículo 204 del mismo texto legal. En el contrato que nos ocupa, la Cláusula 29 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) señala que puede ser causa de modificación del contrato: *“(el) Incremento o disminución del número de horas a prestar en los distintos edificios”*.

De igual manera, el primer requisito que exige la legislación y la doctrina aplicable es la concurrencia de un interés público. En este sentido, las razones de interés público de carácter imprevisto que justifican la modificación son los siguientes:

- Necesidad de incorporar vigilancia física en los servicios centrales del OAR, la Administración debe garantizar la seguridad de todos los edificios e instalaciones de la Diputación, así como la seguridad de todos los trabajadores, trabajadoras y visitantes.
- No se considera adecuado proceder a una nueva contratación, teniendo en cuenta tanto el escaso importe de la modificación como las ventajas derivadas de incluir el nuevo edificio en el contrato ya existente (existe un único interlocutor empresarial, se facilita el control de la ejecución y facturación...).

SEGUNDO. Acerca del incremento de la cuantía del precio inicialmente previsto, el artículo 204 determina que *“podrán modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial (...)”*. En el mismo sentido, la citada Cláusula 29 del PCAP *“El porcentaje máximo del precio del contrato al que pueden afectar las diversas modificaciones previstas de forma expresa en el presente pliego es de 20%.”*

DOCUMENTO .ACTA: 01_ACTA JG 26.02.24	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 52J56-LA6M1-XG6AN Página 10 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 27/02/2024 14:42 2.- VICEPRESIDENTA 1ª Y DIPUTADA DEL ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA de Diputación de Badajoz. Firmado 28/02/2024 12:15	ESTADO FIRMADO 28/02/2024 12:15



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES



ACTA JUNTA DE GOBIERNO 26.FEBRERO 2024
Expediente 46/2024/OTGES-OT

Según consta en el informe-propuesta de la Diputada-delegada de Economía, la modificación del contrato supone un incremento del precio equivalente a un 0,14 % del importe inicial, y un acumulado como consecuencia de las dos modificaciones anteriores, del 2,19 % del precio inicial, muy lejos del 20% que se determina como límite en los PCAP.

TERCERO. Sobre el órgano competente para la modificación del contrato, lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que establece que corresponde al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos que celebre la Entidad Local, cuando –entre otros supuestos– por su valor estimado sea superior a seis millones de euros.

El Pleno de la Corporación Provincial, en Sesión extraordinaria y urgente celebrada en 5 de Julio de 2023, (BOP nº 130 de 10 de Julio de 2023) delegó en la Junta de Gobierno, determinadas competencias, entre las que se encuentra la siguiente: *“Las competencias como órgano de contratación, respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados, cuando su importe supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, o la cuantía de seis millones de euros (...)”*.

CUARTO. Sobre el procedimiento para la modificación. Al tratarse de competencia delegada del Pleno, ha de estarse en el aspecto procedimental a cuanto dispone el artículo 123 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las EE.LL. *“Las Comisiones Informativas (...) son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la cesión del Pleno y de la Comisión de Gobierno cuando esta actúe con competencias delegadas por el Pleno”*.

En consecuencia, vista la propuesta de modificación de la Diputada-delegada del Área de Economía; visto el informe jurídico de 19 de enero del Secretario General; así como informe de fiscalización de 24 de enero de 2024 de la Intervención General y de conformidad con lo establecido en los artículos 203 y 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector

DOCUMENTO .ACTA: 01_ACTA JG 26.02.24	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 52J56-LA6M1-XG6AN Página 11 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 27/02/2024 14:42 2.- VICEPRESIDENTA 1ª Y DIPUTADA DEL ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA de Diputación de Badajoz. Firmado 28/02/2024 12:15
	ESTADO FIRMADO 28/02/2024 12:15



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES



ACTA JUNTA DE GOBIERNO 26.FEBRERO 2024
Expediente 46/2024/OTGES-OT

Público, concordante con la Cláusula 29 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato de referencia; en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, artículo 5 de la LBRL, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales, y previo dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda Compras y Patrimonio reunida en el día de hoy, la Junta de Gobierno en virtud de la delegación que le otorgó el Pleno de la Diputación en sesión extraordinaria y urgente de 5 de julio de 2023, (BOP nº 130 de 10 de julio), y en unanimidad de los Miembros asistentes, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Acordar la tercera modificación del contrato suscrito el uno de noviembre de 2023 con ILUNION S.A., «SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ, SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y CONSORCIOS, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y ASISTENCIA TÉCNICA DE LOS SISTEMAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INSTALADOS EN LOS EDIFICIOS DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ» (expediente 123/23), en los términos expresados en la Propuesta de modificación por la Vicepresidenta 2ª y Diputada de Economía, de 7 de Febrero de 2024 que consta en el expediente de su razón y reproducida con anterioridad, al objeto de aumentar horas de vigilancia física en los Servicios Centrales del OAR, en la ciudad de Badajoz, en los términos que se expresan en la citada propuesta.

Segundo. Aumentar el gasto derivado de la modificación equivalente a un 0,14 % del importe inicial. De esta forma la cuantía modificada sería la siguiente:

- Precio4.515,00 euros
- IVA 948,16 euros

Tercero. Aprobar el gasto de la modificación por el importe arriba indicado. En su consecuencia, y conforme a lo establecido en el artículo 116 de la LCSP, quedan comprometidos los importes de las anualidades futuras de 2025 en los términos establecidos en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

DOCUMENTO .ACTA: 01_ACTA JG 26.02.24	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 52J56-LA6M1-XG6AN Página 12 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 27/02/2024 14:42 2.- VICEPRESIDENTA 1ª Y DIPUTADA DEL ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA de Diputación de Badajoz. Firmado 28/02/2024 12:15
	ESTADO FIRMADO 28/02/2024 12:15



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES



ACTA JUNTA DE GOBIERNO 26.FEBRERO 2024
Expediente 46/2024/OTGES-0T

Cuarto. De conformidad con lo establecido en los Pliegos, teniendo en cuenta el escaso importe de la cuantía no es necesario adecuar la garantía definitiva del contrato, toda vez que el importe de la garantía definitiva se considera suficiente para responder de la correcta ejecución del contrato.

Quinto. La modificación de referencia deberá formalizarse siguiendo los trámites previstos en los Pliegos, como Anexo al contrato inicial.

Sexto. Una vez formalizada la modificación, se publicará el correspondiente anuncio en el Perfil del Contratante, en la forma prevista en el artículo 207.3 de la LCSP. Igualmente, en caso de tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada, deberá tramitarse el correspondiente anuncio en el DOUE.

Séptimo. Notificar los acuerdos adoptados al adjudicatario del contrato (ILUNION Seguridad S.A.), así como dar traslado de los mismos al Servicio de Gestión Contractual del Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, al Servicio de Prevención de Riesgos y Salud Laboral del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior, y al resto de Delegaciones y Áreas que correspondan, así como a la Intervención Provincial para su conocimiento y efectos oportunos.

● **Peticiones y preguntas.**

En la presente sesión no se plantean peticiones ni preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Vicepresidenta Primera, doña Raquel del Puerto Carrasco, da por finalizada la Sesión a las doce horas y siete minutos del día y lugar expresados al principio, extendiéndose el Acta que recoge todo lo acontecido en la misma, para su transcripción al Libro oficial.

Documento firmado electrónicamente en Badajoz,	
Vº Bº El Presidente, P.A. la Vicepresidenta Primera, (Decreto 1 julio 2023, BOP nº 125 3 julio 2023) RAQUEL DEL PUERTO CARRASCO	El Secretario General, ENRIQUE PEDRERO BALAS